



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 30 de mayo de 2020

Número 124

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Abonos Orgánicos de
Sevilla, S.A. (Aborgase), con vigencia del 1 de enero de 2018 al
31 de diciembre de 2019. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 11

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramientos de Jueces de Paz titulares y sustitutos 12
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 3179/18 13
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 25/19; número 3 (refuerzo bis):
autos 42/18; número 4: autos 442/19; número 5: autos 1099/18;
número 6: autos 149/18; número 6 (refuerzo): autos 816/17;
número 7: autos 1136/19; número 11 (refuerzo): autos 563/18 13
- Huelva.—Número 2: autos 653/18; número 3: autos 146/19 17
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 27: autos 164/18 18

AYUNTAMIENTOS:

- Bollullos de la Mitación: Expediente de modificación de créditos 19
- Bormujos: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 21
- El Pedroso: Expediente de modificación presupuestaria 28
- Modificación de la plantilla de personal. 28
- Modificación de ordenanza municipal 29
- Tomares: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda
a Domicilio 29
- Utrera: Nombramiento de personal. 32

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. (Aborgase).

Expediente: 41/01/0221/2019.

Fecha: 5 de febrero de 2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Agustín Martínez de la Orden.

Código: 41000012011982.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. (Aborgase), (código 41000012011982), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia del 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. (Aborgase), (código 41000012011982), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia del 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 5 de febrero de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

TERCER PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. AL DECIMONOVENO CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2018 – 2019

En Sevilla a 19 de diciembre de 2018, se reúnen en las oficinas de Abonos Orgánicos Sevilla S.A. sitas en el edificio Convención módulo 110, avenida de la Innovación s/n, las personas don Agustín Martínez de la Orden y don José Ramón Sabeino Cózar en nombre y representación de la empresa Abonos Orgánicos Sevilla S.A., y don Juan Manuel Roldán Porrero, don José Antonio Tenorio Peral, don Ernesto Pérez Herrera, don Francisco José Caro Domínguez, don José Luis Pérez Alcantarilla y doña María Carmen Hermoso García como representantes de los trabajadores de dicha empresa y, don Francisco Navarro Osorno como representante de «Industria Sevilla-C.C.O.O.» para adoptar el presente «Tercer Pacto Articulado de Abonos Orgánicos Sevilla, S.A. al decimoquinto Convenio General de la Industria Química para el periodo 2018-2019», de acuerdo con el siguiente texto:

APARTADO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Tercer Pacto Articulado al XIX Convenio de la Industria Química regulará las relaciones de trabajo en la empresa Abonos Orgánicos Sevilla, S.A.

Artículo 2. *Vigencia.*

El presente Pacto articulado comenzará a aplicarse, de forma retroactiva, el día 1 de enero de 2018 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, por un periodo de dos años en total.

Artículo 3. *Adhesión al Convenio General de la Industria Química.*

Se ratifica la adhesión al Convenio General de la Industria Química con exclusión de la materia correspondiente a política salarial, que será objeto de regulación en el «APARTADO 3. POLÍTICA SALARIAL» del presente Pacto articulado, así como respecto de las materias que se comprenden en los restantes apartados del presente Pacto, cuyos acuerdos tendrán prioridad aplicativa.

Esta exclusión viene plenamente justificada por la especificidad de la rama de actividad de tratamiento de R.S.U. con relación a las actividades que se comprenden dentro del ámbito funcional para la industria química en general.

APARTADO 2. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 4. *Jornada laboral.*

La jornada será de 40 horas semanales, indicándose a continuación los horarios de los diferentes centros de trabajo:

Planta de reciclaje de R.S.U. y de recuperación de residuos de envases Montemarta-Cónica (personal que desempeña sus funciones en turnos rotativos).

	MAÑANA
De lunes a viernes	7:00 - 15:00
Sábado	7:00 - 12:00
	TARDE
De lunes a viernes	15:00 - 22:30
	NOCHE
De lunes a viernes	23:00 - 6:30

En estas instalaciones, el orden rotatorio de los turnos es el actual; mañana-noche-tarde.

En la planta de reciclaje de R.S.U. Montemarta-Cónica existen las siguientes excepciones al horario general por turnos:

- El horario de trabajo de los Gruistas cubre el turno mañana de los días festivos con objeto de remontar los residuos descargados en el foso. El horario es de 7:00 h a 14:30 h.
Por ello, el Gruista de festivo, tanto Pulpista como Bivalvista, corresponderá preferentemente al turno de mañana.
- El Vigilante de proceso dedicado al mantenimiento de la instalación desempeña sus funciones de lunes a viernes; de 14:00 h a 22:00 h.
- El Vigilante de proceso destinado al afinado de la materia orgánica desempeña sus funciones de lunes a viernes; de 07:00 h a 14:30 h y sábados alternos; de 7:00 h a 12:00 h.
- El Administrativo desempeña sus funciones de lunes a viernes; de 7:00 h a 15:00 h.

Plantas de Bollullos de la Mitación y Espartinas.

	MAÑANA
De lunes a viernes	7:00 - 14:30
Sábado	7:00 - 12:00

La acumulación de horas en una semana se compensa con el descanso del sábado de la segunda semana, existiendo turnos de descanso de tal modo que todos los sábados se presta servicio en las dos plantas.

Palistas de las plantas de Bollullos de la Mitación y Espartinas.

	MAÑANA
De lunes a viernes	6:00 - 13:20
Sábado	6:00 - 12:40
	TARDE
De lunes a viernes	13:00 - 20:20

El horario de los Palistas en las plantas del Aljarafe se organiza de tal modo que se cubran las jornadas de fin de semana y festivos sin necesidad de acumular horas extra. Para ello:

1. Se establece anualmente un cuadrante a cubrir entre los tres Palistas y el «Palista Auxiliar».
2. Por cada domingo trabajado, el Palista disfrutará de dos días de descanso, que serán el jueves y viernes posteriores al domingo trabajado (o día anterior en caso de coincidir alguno con festivo).
3. Por cada festivo trabajado, el Palista disfrutará de dos días de descanso, que serán el martes y miércoles posteriores al festivo trabajado (o día anterior en caso de coincidir alguno con festivo).
4. En caso de coincidir dos festivos junto a un domingo, se aplicará el criterio de los puntos 2 y 3 y, además, se pagará el tercer festivo con horas extra.

Para este grupo, el orden rotatorio de los turnos es mañana-tarde.

Básculas de control y pesaje del Centro Integral de Tratamiento de R.S.U. Montemarta-Cónica.

- Báscula de vertedero.
— De lunes a viernes; de 07:00 h a 14:30 h.
- Báscula de planta.

La jornada laboral de los Basculistas de planta se regirán por las siguientes condiciones:

1. Existe un ciclo de cuatro semanas, donde se trabajan tres a razón de seis días semanales (de lunes a sábado) y 8 horas diarias. La cuarta semana se descansa, computando 144 horas por ciclo.
2. Se consideran los descansos por «bocadillo» como horas trabajadas, computando 12 horas por ciclo.
3. Estos trabajadores dispondrán de tres días de asuntos propios. La diferencia con el resto de la plantilla (otros tres días) son horas de trabajo efectivo que computan 2 horas por ciclo. Cuando coincida un festivo con la semana de descanso de uno de los Basculistas, este dispondrá de un día más de asuntos propios.
4. El turno de noche de cada domingo se incrementará en dos horas, con objeto de compensar los tres días de asuntos propios trabajados, lo que computará en otras 2 horas por ciclo, sumando entre todos estos conceptos 160 horas por ciclo.

5. El primer turno semanal comenzará el domingo a las 20:00 horas y, finalizará, el lunes a las 06:00 horas. El segundo turno finalizará a las 14:00 h y, el tercero, a las 22:00 h, siguiendo sucesivamente hasta el turno de noche del sábado que finalizará a las 22:00 h, que será el comienzo del turno del Basculista de festivo, hasta las 20:00 h del domingo.
 6. Los turnos de vacaciones de los Basculistas comenzarán el 15 de junio y finalizarán el 15 de septiembre y se creará un ciclo rotatorio anual entre los Basculistas de planta. Al igual que el resto de la plantilla, disponen de las mismas posibilidades de fragmentar el periodo vacacional. El Basculista que esté de vacaciones el día 15 de agosto disfrutará de un día más de asuntos propios. No podrán coincidir más de dos Basculistas de vacaciones. Se posibilita la opción de reducir este turno a dos meses.
- **Báscula de festivo.**
- El «Basculista de festivo» se encarga de cubrir los turnos en domingos, festivos y sustituciones de asuntos propios de los Basculistas de planta de acuerdo con el siguiente horario:
1. El horario de trabajo en un domingo o festivo será el siguiente:

INICIO SÁBADO O PREVIO A FESTIVO	22:00 H
FIN DOMINGO O FESTIVO	20:00 H
 2. En caso de acumular dos o más festivos, el «Basculista de festivo» deberá disfrutar de 12 horas de descanso entre turnos, según el siguiente criterio.
 - i. En caso de festivo posterior a domingo.

INICIO SÁBADO	22:00 H
FIN DOMINGO	20:00 H
INICIO LUNES FESTIVO	08:00 H
FIN LUNES FESTIVO	22:00 H
 - ii. En caso de festivo anterior a domingo.

INICIO VIERNES	22:00 H
FIN SÁBADO	10:00 H
INICIO SÁBADO	22:00 H
FIN DOMINGO	20:00 H
 - iii. En caso de acumular dos festivos sin incluir domingos, se considerará el siguiente criterio y se abonarán dos «horas extra en festivo».

INICIO FESTIVO	22:00 H
FIN FESTIVO	10:00 H
INICIO FESTIVO	22:00 H
FIN FESTIVO	22:00 H

Servicios generales del Centro Integral de Tratamiento de R.S.U. Montemarta-Cónica.

- Horario de invierno; entre 15 de octubre y 15 de febrero:
 - De lunes a viernes; de 7:30 h a 15:00 h
 - Sábados alternos; de 7:30 h a 12:30 h
- Horario de verano; entre 16 de febrero y 14 de octubre:
 - De lunes a viernes; de 7:00 h a 14:30 h
 - Sábados alternos; de 7:00 h a 12:00 h
- De forma especial, don Vicente Rodríguez Simán tendrá el siguiente horario:
 - De lunes a viernes; de 7:00 h a 15:00 h

Artículo 5. Horarios en festivos trasladados a sábados.

En caso de sustituir un festivo por sábado, este tendrá el horario del sábado.

Artículo 6. Jornadas especiales de Navidad.

Se consideran festivos especiales (P.L.C.) las jornadas de trabajo correspondientes a los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero.

Artículo 7. Días de asuntos propios.

Los trabajadores de Aborgase disponen de seis días de asuntos propios.

El disfrute de estos días se realizará siguiendo los siguientes criterios:

- Se establece este día para quien realice actividades de índole personal que no estén enmarcadas en las licencias establecidas en el capítulo correspondiente del XIX Convenio General de la Industria Química.
- Será necesario cumplimentar una petición por escrito con antelación mínima de cinco días previa al día.
- Se tendrá como criterio de autorización del día el que no se adjudicase previamente este a otro miembro del mismo turno de trabajo.
- Se posibilitará que estos días sean acumulativos a periodos de vacaciones, festivos, etc.
- No se permitirá la acumulación de días de asuntos propios no disfrutados de un año al siguiente.
- Este día será remunerado en los conceptos de salario base, plus basura, antigüedad, plus de transporte y plus de asistencia.
- Como contraprestación, no se permitirá el cambio de un día de trabajo por un sábado correspondiente a otro turno de trabajo.
- En las plantas de selección-transferencia de Bollullos de la Mitación y Espartinas no será posible solicitar días de asuntos propios en sábado.
- En caso de coincidir sábados no laborales con festivos, estos se transformarán en días de asuntos propios, incrementando el n.º de días establecido.

- El personal de nueva contratación (sustitutos y en nuevos puestos de trabajo) disfrutan estos días del modo siguiente:
 - Durante los primeros seis meses podrán disfrutar de un día de asuntos propios.
 - Durante los segundos seis meses podrán disfrutar de otro día de asuntos propios.
 - A partir del año, se les aplicará el criterio general.
- En el caso de coincidir dos solicitudes para un mismo día, se estudiará el caso de la segunda solicitud.
- Los asuntos propios de los «Basculistas de planta» no se podrán disfrutar en los dos turnos anteriores y posteriores al turno de «Basculista de festivo». El «Basculista de festivo» no dispondrá de días de asuntos propios.
- Se eliminará un día de asuntos propios por cada mes que un trabajador se encuentre de baja de forma continua. No se considerará a tal efecto las bajas motivadas por accidente laboral o maternidad.

Artículo 8. *Asistencia a consultorio médico.*

Continúa vigente la «Revisión del acuerdo de regularización de los tiempos dedicados a visita médica» que se estableció con fecha de 18 de enero de 2006.

Artículo 9. *Vestuario laboral.*

Anualmente, se suministrará la siguiente ropa de trabajo a cada miembro de la plantilla:

- Vestuario de verano.
 - 2 pantalones.
 - 2 polos o camisas.
 - 2 chaleco reflectante.
- Vestuario de invierno.
 - 2 pantalones.
 - 2 polos o camisas.
 - 2 jersey.
 - 2 chaleco reflectante.
 - 1 abrigo (cada 2 años).
- En reposición continua por deterioro.
 - 1 botas de seguridad con puntera y suela metálica.

Artículo 10. *Servicio de Palista en Bollullos de la Mitación y Espartinas.*

Continúa vigente el «Acuerdo de creación del puesto de Palista» que se estableció con fecha de abril de 2006 y se amplió en actas de 25 de abril de 2007 y 22 de diciembre de 2008, reseñando que todos los trabajadores continúan en activo, con la única salvedad de la sustitución de José D. Macho Parrilla por Francisco Caro Domínguez.

Del mismo modo, continúa vigente el «Acuerdo de creación del puesto de Palista sustituto» que se estableció con fecha de 30 de septiembre de 2008.

Artículo 11. *Ayudas económicas a la adquisición de gafas correctoras.*

La empresa facilitará una ayuda económica por trabajador cifrada en un máximo de 122,17 € durante el año 2018 para la compra de lentes correctoras (gafas, no lentillas, ya que su uso no es recomendable en esta actividad), sobre la que se aplicarán las correspondientes subidas salariales anuales.

Los trabajadores a los que se le faciliten las «gafas de seguridad graduadas» quedan exentos de esta ayuda, ya que no deberán emplear sus gafas correctoras en sus puestos de trabajo.

Quien solicite esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar un informe médico que atestigüe la necesidad de lentes.
- Se establece un periodo de tres años para solicitar de nuevo esta ayuda.
- Presentación de factura de compra, abonándose el valor que aparezca en la misma. Si surgiese el caso en el que el valor de compra superase los 122,17 €, será precisa la autorización previa de la empresa para realizar la compra.

Artículo 12. *Distribución del periodo vacacional.*

Se distribuye el periodo vacacional de acuerdo a los siguientes criterios:

- El periodo vacacional de 30 días lo propone la empresa entre los meses de julio a septiembre y, de acuerdo a turnos rotativos anualmente. Dependiendo del centro de trabajo, este periodo durará dos o tres meses.
- Se posibilita al trabajador modificar la fecha de vacaciones asignada por la empresa, siempre y cuando se cumplan estos requisitos:
 - El periodo mínimo de vacaciones que se permite cambiar de fechas es de 7 días consecutivos.
 - No se establece un periodo máximo para la modificación de fechas, ya que cabe la posibilidad de cambiar todo el mes.
 - El nuevo periodo vacacional solicitado se ubicará fuera del periodo vacacional propuesto de forma general por la empresa.
 - El periodo de trabajo propuesto para sustituir las vacaciones se desarrollará en días consecutivos, con la misma duración que el periodo vacacional modificado.
- Los componentes de la plantilla que coincidan en un mismo grupo profesional desempeñando las mismas funciones no se podrán tomar los mismos periodos vacacionales, de tal modo que quedasen siempre cubiertos los puestos de trabajo concretos.
- En la planta de reciclaje de R.S.U. Montemarta-Cónica, los puestos de trabajo mínimos a cubrir serán:
 - Dos Gruistas en cada turno de trabajo; uno destinado en la nave de proceso y, otro en la de fermentación.
 - Dos Camioneros en cada turno de trabajo.
 - Un Palista en cada turno de trabajo.
 - Dos Operarios de triaje en cada turno de trabajo.

- En la planta de recuperación de residuos de envases, los puestos de trabajo mínimos a cubrir serán:
 - Dos Operarios de mantenimiento.
 - Un Prensista en cada turno de trabajo.
 - Tres Operarios de triaje en cada turno de trabajo.
- En los servicios generales del centro Montemarta-Cónica, los puestos de trabajo mínimos a cubrir serán:
 - Un Conductor de tractor.
 - Dos Peones.
- En las plantas de selección-transferencia de Bollullos de la Mitación y Espartinas se distribuye el periodo vacacional de acuerdo a los siguientes criterios:
 - 1 Palista en cada planta.
 - 1 Vigilante de proceso en cada planta.
 - 1 Bivalvista en cada planta.
 - 2 Peones de triaje en cada planta.
 - No será necesario cubrir el puesto de mantenimiento general exterior en las plantas.

Artículo 13. *Solicitud de cambio de turnos.*

Se contempla la posibilidad de cambios de turno entre miembros de la plantilla, por mutuo acuerdo, entre cualquiera de las instalaciones, siempre y cuando cumpla cada cual con el horario del turno donde desempeñen el trabajo, sean de la misma categoría profesional y se cumplimente el formulario existente al respecto.

En los casos de turnos de diferente duración, los trabajadores respetarán los horarios de los turnos donde realmente desarrollen su jornada laboral.

Artículo 14. *Ampliación del criterio de disfrute de periodos de excedencia.*

Los trabajadores con contrato fijo con dos años de antigüedad dispondrán de un periodo de excedencia por cuidado de familiares entre el 15 de junio y 15 de septiembre con objeto de conciliar la vida familiar. Para diferenciar este periodo de excedencia del definido en el Decimoveno Convenio General de la Industria Química, se señalan a continuación las características especiales de dicha excedencia.

1. El periodo mínimo solicitado por el trabajador será de un mes. Dicha solicitud se comunicará por escrito con un plazo mínimo de 15 días, especificando las fechas de inicio y terminación de dicho periodo.
2. Las vacaciones del trabajador se disfrutarán previamente o a continuación del periodo de excedencia. La duración del periodo vacacional resultará de descontar los días proporcionales al tiempo de excedencia disfrutado.
3. A la terminación del periodo de excedencia solicitado, el trabajador se reincorporará en el mismo puesto de trabajo que desempeñaba al producirse tal situación.
4. En caso de coincidir el periodo de excedencia con la fecha de pago de la paga extra de julio, el trabajador podrá solicitar su adelanto al inicio de este periodo.
5. El tiempo que dure este tipo de excedencia no computará a ningún efecto. En concreto:
 - a. El periodo en excedencia no computará como periodo cotizado a la Seguridad Social.
 - b. La antigüedad del trabajador no se incrementará durante los meses de excedencia disfrutados.
 - c. Para el cálculo de las tres pagas extraordinarias se descontarán los días proporcionales al tiempo de excedencia.
 - d. La duración del periodo vacacional se calculará descontando los días proporcionales al tiempo de excedencia.
 - e. No se trasladarán los días festivos que coincidan con el periodo de excedencia.
 - f. Se descontará un día de asuntos propios por mes de excedencia disfrutada.

APARTADO 3. POLÍTICA SALARIAL.

Artículo 15. *Revisión salarial para el año 2018.*

Las retribuciones del personal para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 se incrementarán en un 2% sobre las del año anterior, resultando la siguiente tabla salarial.

	Grupo 2	Grupo mixto	Grupo 3	Grupo 4
Salario básico	1.135,00	1.205,02	1.230,47	1.368,37
Plus R.S.U.	93,66	99,44	102,41	112,93

Artículo 16. *Revisión salarial para el año 2019.*

Las retribuciones del personal para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 se incrementarán sobre las del año anterior en el porcentaje resultante de aplicar el siguiente baremo en función de la cantidad de R.S.U. facturada en el año natural de 2019.

- a. Si $\Delta P \geq 3.000$ Tm; se aplicará un incremento del 2,5%.
- b. Si $0 \leq \Delta P < 3.000$ Tm; se aplicará un incremento del 2,3%.
- c. Si $-3.000 \leq \Delta P < 0$ Tm; se aplicará un incremento del 2%.
- d. Si $-6.000 \leq \Delta P < -3.000$ Tm; se aplicará un incremento del 1,7%.
- e. Si $-15.000 \leq \Delta P < -6.000$ Tm; se aplicará un incremento del 1,5%.
- f. Si $\Delta P < -15.000$ Tm; se aplicará un incremento del 0,5%.

Para aplicar dicha revisión, se define el término «R.S.U. facturado» durante un determinado periodo, como la cantidad de residuos facturados exclusivamente a Ayuntamientos, Mancomunidades y «terceros autorizados», en concepto de gestión de residuos sólidos urbanos admitidos en los Centros de Bollullos de la Mitación, Espartinas y Montemarta-Cónica, durante ese periodo.

A estos efectos, la empresa asume el compromiso de facilitar a los RRTT la información correspondiente a las cantidades facturadas por el concepto anteriormente definido de «R.S.U. facturado» dentro del mes siguiente a cada trimestre natural.

Artículo 17. *Horas extraordinarias.*

Las horas extraordinarias se tratarán de evitar, pero si por causas de fuerza mayor, la empresa se viera obligada a hacerlas, se atenderá a lo legislado al respecto, informando a la Representación de los Trabajadores de quienes la realizan y el número de ellas.

Los precios de cada hora extra para el año 2018 son las estipuladas a continuación y, para años posteriores, se revisará según porcentaje aplicado al resto de conceptos salariales:

	<i>Hora extra</i>	<i>Hora extra festivo</i>	<i>Hora extra nocturna</i>	<i>Hora extra festivo nocturno</i>
Grupo 2	11,78	14,13	14,72	16,48
Grupo 3	12,77	15,33	15,96	17,88
Grupo mixto	12,50	15,00	15,63	17,49
Grupo 4	14,19	17,04	17,74	19,88

Se presentan los siguientes casos específicos:

1. El turno extra en festivo en la planta de recuperación de residuos de envases se conformará con personal procedente de la planta de envases y de la de reciclaje de R.S.U. de acuerdo al siguiente criterio:
 - a. Turno de mañana de la planta de envases; 3 miembros.
 - b. Turno de mañana de la planta de R.S.U.; 2 miembros.
 - c. Se crearán turnos rotativos entre todos los componentes de cada turno.
 - d. Siempre tendrán preferencia los trabajadores de grupo 2 frente a los otros grupos profesionales, independientemente de la planta de procedencia del trabajador.
2. En las plantas de Bollullos de la Mitación y Espartinas, continúa vigente el «Acuerdo de prestación de servicio de Palista en las plantas del Aljarafe», firmado en abril de 2006.

Artículo 18. *Respecto al «Acuerdo Complementario al Primer Pacto Articulado de Abonos Orgánicos Sevilla S.A. al Decimoquinto Convenio General de la Industria Química para el periodo 2010-2013».*

Una vez equiparadas todas las condiciones salariales y sociales del grupo de trabajadores conocido como «Aborgase antiguos» a las del resto de plantilla y, sin vigencia las existentes anteriormente, cabe destacar que el «plus adecuación», de carácter personal y variable a lo largo del tiempo, que se estipula para el año 2018 en la siguiente tabla, se define a partir de la asimilación de las cantidades percibidas anualmente por cada trabajador a la estructura salarial nueva. Este plus, disminuirá paulatinamente a lo largo del tiempo en la misma cuantía que se incrementa el plus de antigüedad de cada trabajador.

	<i>Plus adecuación</i>
Luis Caballero Romero	268,33
Francisco Escobar Campano	53,62
Francisco Pozo Rodríguez	53,04
Vicente Rodríguez Siman	56,81
R. Armando Santos Vila	28,15

Artículo 19. *Respecto a la «subrogación de trabajadores de Edifesa» regulada en el artículo 11 de «Segundo Pacto Articulado de Abonos Orgánicos Sevilla S.A. al Decimoséptimo Convenio General de la Industria Química para el periodo 2014-2015».*

Una vez equiparadas todas las condiciones salariales y sociales del grupo de trabajadores procedentes de Edifesa que desempeñaban sus labores de forma continua en el Centro Montemarta-Cónica a las del grueso de plantilla de Aborgase y, sin vigencia las existentes anteriormente, cabe destacar que el «plus adecuación» personal establecido para don Ernesto Pérez Herrera, con objeto de asumir el exceso de salario en comparación con un Grupo 4, asciende a 297,41 € a abonar en quince pagas. Este plus se incrementará a lo largo del tiempo en el mismo porcentaje que el resto de conceptos salariales.

Artículo 20. *Plus de transporte.*

Existe el concepto de «plus de transporte» como compensación a los trabajadores por su desplazamiento a los centros de trabajo.

El importe mensual a cobrar por este concepto dependerá de la cantidad de días trabajados en el mes y, será independiente de la categoría laboral del trabajador, de la distancia recorrida o del medio de transporte empleado.

Se establece el plus de transporte para el año 2018 en 7,36 €/jornada laboral.

A partir del 1 de enero de 2019, el plus de transporte se cobrará también los días de disfrute de asuntos propios.

Artículo 21. *Plus de antigüedad.*

De acuerdo a lo establecido en la reunión de la Comisión Paritaria de 17 de abril de 2000, se conserva el criterio del plus de antigüedad por dos trienios y cinco quinquenios; a razón de un 5% del salario básico más plus R.S.U. por trienio y, el 10% del salario básico más plus R.S.U. por quinquenio.

Artículo 22. *Incapacidad laboral.*

En caso de enfermedad o accidente no laboral se fija la cantidad a recibir en un 60% del salario básico, el plus R.S.U. y la antigüedad desde el día 1 al 21 y, a partir del día 22 el 75%.

Artículo 23. *Accidente laboral.*

En caso de accidente laboral, se percibe el 100% de todos los conceptos salvo el transporte y la nocturnidad.

Artículo 24. *Plus de nocturnidad.*

Las cantidades a percibir en 2018 concepto de plus nocturno debido al desarrollo de la jornada laboral entre las 21:00 h y las 6:00 h son las reflejadas en la siguiente tabla.

Las cantidades reflejadas son horarias, obteniéndose el total de la cantidad a percibir por este concepto al multiplicarlas por la cantidad de horas de trabajo realizadas en horario nocturno.

	<i>Grupo 2</i>	<i>Grupo Mixto</i>	<i>Grupo 3</i>	<i>Grupo 4</i>
Plus de nocturnidad	2,03	2,11	2,20	2,45

Artículo 25. *Plus de nocturnidad en planta de envases.*

Se mantendrán los pluses de nocturnidad al personal adscrito a la planta de reciclaje de R.S.U. de Montemarta-Cónica en las jornadas laborales en las que, por motivos de producción, presten sus servicios, fuera de horario nocturno, en la planta de selección de envases de Montemarta-Cónica.

Artículo 26. *Plus de calidad.*

Existe en la planta de recuperación de residuos de envases un «plus de calidad» personal cuantificado en 4,36 € por cada partida de PEBD producida que cumpla con las E.T.M.R. en la sede del recuperador; una vez que este la admita.

Esta cantidad se refiere al año 2017; queda pendiente su regularización con el IPC de 2018. Será revisable anualmente de acuerdo al I.P.C. anual.

Este plus lo cobrará el personal que desempeña labores de triaje.

Artículo 27. *Plus de Basculista por asuntos propios.*

El Basculista de festivos, que también sustituye a los restantes Basculistas cuando estos disfrutan de días de asuntos propios, cobra un plus de 34,8 €/día a partir del decimosegundo día de asuntos propios sustituido (el primero a cobrar será el decimotercero) en concepto de exceso de jornada laboral.

Artículo 28. *Plus de producción.*

Existen los siguientes pluses de producción en las plantas de tratamiento de R.S.U.

Planta de reciclaje de R.S.U. Montemarta-Cónica.

- Plus de producción a la selección de PEAD.
 - Cantidad mínima de recuperación de PEAD en 5.560 kg/turno, a partir de la cual se percibirá un plus a razón de 2,09 €/Tm.
 - La cantidad recuperada se establece a partir de las salidas de PEAD por báscula y el número de balas obtenido por turno.
- Plus de producción a la selección a acero.
 - Cantidad mínima de recuperación de «bote-lata r.s.u.» en 72.313 kg, a partir de la cual se percibirá un plus a razón de 0,15 €/Tm.
 - Esta cantidad se percibirá por quienes cobren el plus de PEAD de forma porcentual al mismo.
- Plus de producción de brick.
 - No existe un mínimo de recuperación, a razón de 2,78 €/Tm, por la totalidad del brick recuperado.
 - Esta cantidad se percibirá por quienes cobren el plus de PEAD de forma porcentual al mismo.
- Estos pluses los cobrará el personal que desempeña labores de triaje.

Plantas de selección-transferencia de Bollullos de la Mitación y Espartinas.

- Plus de producción a la selección de brick:
 - Los envases de brick se separarán según necesidad del reciclador final; se establece la posibilidad de detener su recuperación temporalmente.
 - Se incentivará al grupo de personal que participe en la selección de este material con una cantidad semanal de 16,66 €/Tm a repartir entre el personal de selección de la cinta E-3, E-10 y E-10' (3 personas habitualmente).
- Plus de producción a la selección de palets de madera de acuerdo con los siguientes condicionantes:
 - Los palets de madera se separarán según necesidad del reciclador final; se establece la posibilidad de detener su recuperación temporalmente.
 - Se incentivará al grupo de personal que participe en la selección de este material con una cantidad equivalente al 50% de la cantidad facturada, lo que conlleva que será variable mensualmente.
- Plus de producción de subproductos de R.S.U. de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Recuperación de vidrio: 7,77 €/Tm, a partir de 4.460 kg.
 - Recuperación de polietileno de alta densidad (PEAD): 2,55 €/Tm, a partir de 7760 kg.
 - Recuperación de polietileno tereftalato (PET): 3,11 €/Tm, a partir de 1.840 kg.
 - Recuperación de papel-cartón: 1,33 €/Tm, a partir de 36.800 kg.
 - Recuperación de férricos: 3,89 €/Tm, a partir de 16.460 kg.
- Estos pluses los cobrará el personal de las plantas del Aljarafe según acuerdo vigente.

Artículo 29. *Desplazamientos.*

Se establece el precio del kilómetro por desplazamientos varios a cuenta de la empresa en 0,363 €/km.

Será revisable anualmente según I.P.C.

Artículo 30. *Plus de turnicidad.*

Se crea el concepto de «plus turnicidad» como compensación a los trabajadores que desarrollan su jornada laboral en turnos rotativos. Se valora este plus en 1,26 €/día efectivamente trabajado para 2018 y será abonado en la nómina mensual siguiente al mes en curso.

A este plus tendrán opción el personal de las plantas de reciclaje de R.S.U. y recuperación de residuos de envases de Montemarta-Cónica y los Palistas de las plantas del Aljarafe.

Artículo 31. *Plus de asistencia.*

Se mantiene el concepto de «plus de asistencia» como compensación al personal que asiste diariamente al trabajo y no cobran el «plus de turnicidad»:

Se valora este plus en 1,26 €/día efectivamente trabajado para 2018 y será abonado en la nómina mensual siguiente al mes en curso.

A este plus tendrá opción el personal de la planta de reciclaje de R.S.U. y de la planta recuperación de residuos de envases de Montemarta-Cónica que no desarrollan su jornada laboral en turnos rotativos, así como los trabajadores de las plantas de Bollullos de la Mitación y Espartinas y de servicios generales del centro Montemarta-Cónica.

Los pluses de turnicidad y de asistencia no serán acumulables entre sí.

A partir del 1 de enero de 2019, el plus de asistencia se cobrará también los días de disfrute de asuntos propios.

El «Basculista de festivo» cobrará durante el año 2018 un plus de asistencia por cada día trabajado en domingo o festivo de 41,62 €/día, compensatorio y exclusivo de este puesto de trabajo. Además, se incrementará en estos días un 25% el plus de transporte, asistencia y de nocturnidad. En caso de trabajar sustituyendo días de asuntos propios, cobrará los mismos pluses variables que el resto de la plantilla.

El Palista del Aljarafe cobrará un plus de asistencia por cada día trabajado en domingo o festivo de 30,95 €/día, compensatorio y exclusivo de este puesto de trabajo.

El Pulpista de fin de semana en la 3iclaje de R.S.U. cobrará un plus de asistencia de 50,99 €/domingo y descansará el jueves y viernes posteriores al domingo trabajado (o día anterior en caso de coincidir alguno con festivo).

Artículo 32. *Buzón de sugerencias.*

Las sugerencias de mejora del proceso o de las condiciones de seguridad y salud en los puestos de trabajo propuestas por los trabajadores se incentivan a lo largo de 2018 de acuerdo al siguiente criterio.

- Sugerencia propuesta y ejecutada; 28,47 €/propuesta, pagadera al trabajador o conjunto de trabajadores proponentes.
- Sugerencia ejecutada; 14,36 €/propuesta, pagadera al trabajador o conjunto de trabajadores ejecutantes de la mejora.

Artículo 33. *Ayudas escolares.*

De acuerdo a lo establecido en la reunión de la Comisión Paritaria de 17 de abril de 2000, se conserva el criterio de las ayudas escolares en las cantidades revisadas y plasmadas en la siguiente tabla, siendo beneficiarios los componentes de la plantilla de Aborgase y su progenie.

El importe de la referida ayuda escolar tiene carácter anual y será satisfecho de una sola vez, concediéndose para un mismo curso y alumno, excluyendo a repetidores.

Para solicitar esta ayuda, el trabajador deberá aportar anualmente un certificado de matriculación en curso académico emitido por el correspondiente centro formativo.

Se revisará este concepto anualmente mediante el I.P.C. Las cantidades que aparecen en la tabla se refieren al año 2017; queda pendiente su regularización con el IPC de 2018.

<i>Curso</i>	<i>Cantidad (€)</i>
Guardería	58,37
Preescolar	64,85
Primaria y E.S.O.	129,74
Bachillerato y F.P.	259,47
Diplomado, Licenciado y Doctorado	259,47

APARTADO 4. REGULACIÓN INTERNA.

Artículo 34. *Comisión Paritaria.*

Se constituye una Comisión Paritaria de interpretación del presente Convenio, presidida por la persona que la Comisión, de entre sus componentes, en su momento, designe por unanimidad.

Serán vocales de la misma dos representantes por cada una de las partes, social y empresarial intervinientes designados en la forma que decidan las mismas y preferentemente de entre los miembros componentes de la Comisión Negociadora de este Convenio.

La Secretaría será ostentada por un vocal de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión, para que sean válidos, requerirán la presencia, directa o por representación de todos sus componentes y se adoptarán siempre por la mayoría absoluta de la totalidad de los componentes de la Comisión. Los acuerdos que se adopten por la Comisión Paritaria tendrán la misma eficacia que la norma pactada interpretada.

1. Las funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria de interpretación serán las siguientes:
 - a. Interpretación de todas y cada una de las cláusulas de este Pacto articulado y del XV Convenio General de la Industria Química.
 - b. A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
 - c. Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.
 - d. Actualización de los salarios fijados en el anexo.
 - e. Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengan establecidas en su texto.
2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Pacto articulado se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el párrafo 4 de este mismo artículo sin que se haya emitido resolución o dictamen.
3. Cuando una parte desee utilizar alguno de los supuestos contemplados en los apartados a) y b) del párrafo 1 de este mismo artículo, hará llegar a los miembros de la Comisión Paritaria de Interpretación, a través de las organizaciones firmantes del mismo, con una antelación de quince días, documentación suficiente que contendrá como mínimo:
 - a. Exposición del problema o conflicto.
 - b. Argumentación.
 - c. Propuesta de solución.
4. La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía jurisdiccional competente.
5. La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.
6. En todo caso las resoluciones de la Comisión Paritaria de Interpretación adoptarán la forma escrita y motivada.

Artículo 35. *Procedimiento de denuncia para revisión del Pacto articulado.*

Las partes firmantes del presente Pacto articulado se comprometen a iniciar las negociaciones para acordar un nuevo Pacto articulado un mes antes de la terminación de la vigencia del mismo, es decir, las conversaciones para el nuevo Pacto articulado comenzarán a partir del 1 de diciembre de 2019.

Con un mes de antelación a la fecha de finalización de su vigencia cualquiera de las partes del mismo podrá denunciarlo sin más requisito que la obligación de comunicárselo a la otra parte de modo escrito, en donde deberán constar las materias y los criterios de revisión del Pacto articulado que se proponen por la parte denunciante.

Si no mediara denuncia, el Pacto articulado se prorrogará por años naturales.

APARTADO 5. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

Artículo 36. *Subrogación del personal.*

Ante la necesidad de contribuir a la estabilidad en el empleo, las partes acuerdan que con independencia de la figura diferenciada y distinguible de la sucesión empresarial, siempre operará la subrogación del personal entre las entidades que se sucedan en la prestación del servicio, mediante cualquiera de las modalidades de gestión de servicios públicos, contratos o concesión para su explotación, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo.

A estos efectos, los miembros de la plantilla de la entidad saliente pasarán a estar adscritos a la nueva entidad que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que viniesen disfrutando en aquélla.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Personal en activo que realice su trabajo en la empresa con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.
2. Personal con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de IT, excedencia, vacaciones, jubilaciones parciales, permisos, maternidad, incapacidad permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.
3. Personal con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado B), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
4. Personal de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación de plantilla en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquella.
5. Personal que sustituya a otros que se jubilen dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata, siempre que estos últimos tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la finalización de dicha contrata, siempre que ésta esté pactada en Convenio colectivo estatutario de ámbito inferior.

APARTADO 6. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 37. *Derechos sindicales.*

Los derechos sindicales de la plantilla de Aborgase son los estipulados en el Capítulo XII del XV Convenio General de la Industria Química.

Artículo 38. *Fondo de recursos del Comité de Intercentros.*

La empresa aportará 125,56 €/mes durante el año 2018 para el fondo de recursos común del Comité Intercentros, creado en 2005 y, destinado a sus gastos de representación y otros excepcionales.

El uso de este fondo será contra presentación de recibos y/o facturas.

Se revisará este fondo con el I.P.C. del año vencido sin posibilidad de abono de retroactividad.

Una vez leída por todos los asistentes y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes comparecientes firman por cuadruplicado y a un solo fin el presente Tercer Pacto Articulado de Abonos Orgánicos Sevilla S.A. al Decimonoveno Convenio General de la Industria Química para el periodo 2018-2019 en el mismo lugar y fecha indicado al inicio. Agustín Martínez de la Orden. Ramón Sabeino Cózar. J. Manuel Roldán Porrero. J. Antonio Tenorio Peral. Ernesto Pérez Herrera. Francisco J. Caro Domínguez. José L. Pérez Alcantarilla. María Carmen Hermoso García. Francisco Navarro Osorno.

34W-936

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 28 de mayo del año en curso, expediente n.º 5 de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario en el presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2020, por importe total de 176.500,00 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el tablón-e, de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es).

En Sevilla a 28 de mayo de 2020.—El Secretario General, P.D. resolución n.º 152/2020, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-2734

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada****SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE CAZALLA DE LA SIERRA

Doña María Belén Díaz Domínguez, Juez de Paz sustituto de Las Navas de la Concepción (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 4 de marzo de 2020.—El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

8W-2079

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE CAZALLA DE LA SIERRA

Don Juan Ramón Rosa Aranda, Juez de Paz sustituto de Constantina (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 4 de marzo de 2020.—El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

8W-2082

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, ha sido nombrado la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE MORÓN DE LA FRONTERA

Doña Concepción Fran Palazón, Juez de Paz titular de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 4 de marzo de 2020.—El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

8W-2081

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE MORÓN DE LA FRONTERA

Doña Carmen Gloria Bellido Moreno, Juez de Paz sustituto de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 4 de marzo de 2020.—El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

8W-2088

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE SEVILLA

Don Rafael Panduro Sanz, Juez de Paz titular de Gerena (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 4 de marzo de 2020.—El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

8W-2089

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Negociado : K
Recurso de Suplicación 3179/18 -K-

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3179/18-K-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 12-3-20, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla, en Procedimiento nº 1031/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRICOLA ESPINO SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 13 de marzo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-2104

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 25/2019 Negociado: 5L

N.I.G.: 4109144420190000209

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. SISTECON SL COOP AND

Abogado:

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2019 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra SISTECON SL COOP AND sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 22/03/2019 del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, presentó demanda de ORDINARIO frente a SISTECON SL COOP AND.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 25/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a.

Letrado de la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba/s interrogatorio de la parte demandada, documental consistente acceder al PNJ a la base de datos de la TGSS, y más documental consistente en requerimiento a la demandada del documento que se menciona al punto 3 del otrosí digo segundo de la demanda., que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art 90. 1 y 3 de la LRJS, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

-Admitir esta demanda presentada en materia de ORDINARIO, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia en la secretaria de este Juzgado, sita en la PLANTA 5ª DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA Nº26 y el segundo ante el/la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS nº 8 sita en la PLANTA 1º del mismo edificio el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:25 HORAS, y señalando el acto de conciliación previo media hora antes de la hora anteriormente señalada, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-El/la Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

-Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC así como de la propuesta de prueba solicitada por la actora a los efectos decida sobre su pertinencia.

-Poner en conocimiento de la parte demandada que la parte actora ha manifestado su intención de acudir a los actos de conciliación y juicio asistido de Letrado, a los efectos del art. 21 de la LRJS

-Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

-Notifíquese la presente resolución advirtiéndoles que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente queda registrada la anterior demanda al número 25/2019 en el libro de Registro de Demandas de este Juzgado. Doy fe”

Y para que sirva de citación y notificación al demandado SISTECON SL COOP AND actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-8964

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180000378

De: D/D^a. ANTONIO ACEVEDO MUÑOZ

Contra: D/D^a. INSS, FREMAP, NAZARENA AUX. CONTR. SL y TGSS

EDICTO

D^a MARIA DEL MAR RUIZ PADILLA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 42/2018 sobre Seguridad Social en materia prestacional a instancia de la parte actora D/D^a. ANTONIO ACEVEDO MUÑOZ contra INSS, FREMAP, TGSS y NAZARENA AUX. CONTR. SL se ha acordado citar al representante legal de NAZARENA AUX. CONTR. SL como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 9,50 h horas para la acreditación de partes y el juicio el mismo día a las 10,00 horas, ambos a celebrar en la 7^a planta del Edificio NOGA debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 9/9/19.

Y para que sirva de notificación a la demandada NAZARENA AUX. CONTR. SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

8W-401

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 442/2019 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420190004716

De: D/D^a. FRANCISCO JOSE VEGA ALBA

Abogado:

Contra: D/D^a. ALJARAFE SABOR, S.L.

Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 442/2019 se ha acordado citar a ALJARAFE SABOR, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N^o 26. EDIF. NOGA 5^a PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALJARAFE SABOR, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-338

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1099/2018 Negociado: 31

N.I.G.: 4109144420180011896

De: D/D^a. JOAQUIN HERNANDEZ BARRAGAN

Abogado: MIGUEL VELAZQUEZ PRIETO

Contra: D/D^a. EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS TECNICAS, S.L. y ALEJANDRO SANCHEZ PAESA

EDICTO

DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1099/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. JOAQUIN HERNANDEZ BARRAGAN contra EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS TECNICAS, S.L. y ALEJANDRO SANCHEZ PAESA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/01/19 del tenor literal siguiente:

DECRETO

La Letrada de la Administración de Justicia DOÑA ARACELI GOMEZ BLANCO.

En Sevilla a catorce de enero de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./D^a. JOAQUIN HERNANDEZ BARRAGAN presentó demanda de DESPIDO y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS TECNICAS, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el nº 1099/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

-Admitir la demanda presentada.

-Se señala el próximo día 06/10/2020 a las 10:40 h. para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 10 de este Juzgado sito en AVDA DE LA BUHAIRA . nº 26 1ª planta, EDIFICIO NOGA de Sevilla,

-Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5ª planta de este mismo edificio a las 10:40 h., para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Letrada de la Administración de Justicia, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

Y para que sirva de notificación al demandado EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS TECNICAS, S.L. y ALEJANDRO SANCHEZ PAESA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-369

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 149/2018 Negociado: M

N.I.G.: 4109144420180001593

De: D/D^a. ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ

Abogado: MANUEL ZABALA ALBARRAN

Contra: D/D^a. VEGASUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L., y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2018 a instancia de la parte actora D/. ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ contra VEGASUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L., y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado providencia de fecha 12/12/19 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA JUEZ SUSTITUTO, D. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ.
En SEVILLA, a doce de diciembre de dos mil diecinueve.

El anterior escrito de la actora ,únase a los autos de su razón.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, y cítese a la demandada VEGASUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L., de forma edictal.

Debido a los cambios a realizar en la agenda de señalamientos de este Juzgado a partir del día 20/01/2020, se procede a reubicar los actos de acreditación/conciliación y/o juicio previstos señalándose para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, el DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:25 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez el mismo día a las 10:40 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma, manteniéndose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el Decreto de Señalamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado VEGASUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-9195

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170008899

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Seguridad Social en materia prestacional

Nº AUTOS: 816/2017Negociado: RF

Sobre: OTROS DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S: MAZ, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ABOGADO/A: IGNACIO JOSE FIGUEREDO RUIZ

DEMANDADO/S: INSS, DEMELSA CESPEDES SANCHEZ, TGSS y VICTOR GARCIA PECES

GRADUADO/A SOCIAL: S.J. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA y S.J. DE LA TGSS DE SEVILLA

EDICTO

D/D.^a MARIA BELEN ANTON SOTO , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE REFUERZO NUMERO 6 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 816/2017 se ha acordado citar a D^a DEMELSA CESPEDES SANCHEZ y D. VICTOR GARCIA PECES como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar el próximo día el próximo 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 9:50 HORAS en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 9:40 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO , debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DEMELSA CESPEDES SANCHEZ y VICTOR GARCIA PECES.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-9259

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1136/2019 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420190012303

De: D/D^a. JUAN ANTONIO ESPINOSA PIZARRO

Abogado: JOSE LUIS TORRES BENITEZ

Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y SIBRA LOGISTICS S.L.U

Abogado:

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1136/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. JUAN ANTONIO ESPINOSA PIZARRO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y SIBRA LOGISTICS S.L.U sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

-Admitir la demanda presentada.

-Según el nuevo criterio de señalamientos de este Juzgado se fija para el próximo 6 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:50 HORAS para la celebración del acto de CONCILIACION en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6ª del Edif. Noga, Avda. de la Buhaira Nº. 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el ACTO DE JUICIO ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº. 12 del mismo edificio, sita en la Planta 1ª, a las 11:20 HORAS del mismo día, haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la administración de justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, REQUIÉRASELES al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante la letrada de la administración de justicia o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

-Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

-Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SIBRA LOGISTICS S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-9135

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 563/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180006126

De: D/Dª. CAROLINA MARTINEZ GUIADO

Abogado:

Contra: D/Dª. CASH JOMUSA SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª. MARIA BELEN ANTON SOTO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 563/2018 se ha acordado citar a CASH JOMUSA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10.30 HORAS EL ACTO DE CONCILIACION Y A LAS 10.40 HORAS EL ACTO DEL JUICIO para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CASH JOMUSA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-621

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 653/2018 Negociado: 1S

N.I.G.: 2104144420180003049

De: D/Dª. ENRIQUE PEREZ MARQUEZ

Abogado: CRISTINA MUÑOZ CAMARGO

Contra: D/Dª. INSS-TGSS, MC MUTUAL, SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP SLU y MC MUTUAL

Abogado: JUAN MANUEL GARCIA ORTA DOMINGUEZ

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. INMACULADA LIÑAN ROJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 653/2018 seguidos a instancias de ENRIQUE PEREZ MARQUEZ contra INSSTGSS, MC MUTUAL, SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP SLU y MC MUTUAL sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP SLU como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día VEINTIUNO de JULIO-2020 a las DIEZ y CINCO horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ N° 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP SLU para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y Sevilla, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Huelva a 29 de abril de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

8W-2428

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 146/2019 Negociado: FM
N.I.G.: 2104144420190000529
De: D/D^a. FRANCISCO JAVIER CACHO PEREZ
Abogado: MARIA ANGELES VAZQUEZ SANCHEZ
Contra: D/D^a. COOLTRUCK SL
Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 146/2019 se ha acordado citar a COOLTRUCK, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 13:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COOLTRUCK, S.L. (CIF B90199126).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 20 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

8W-622

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 27

NIG: 4109142120180005769
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 164/2018. Negociado: 5T
De: Distrimedios, S.L.
Procurador Sr.: Don Juan Antonio Moreno Cassy.
Contra: Don Gabriel Derri Alcántara.
Letrada: Doña María Eulalia Alcántara Ferreira.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 164/2018 seguido a instancia de Distrimedios, S.L. frente a don Gabriel Derri Alcántara se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 103/2018

En Sevilla a 16 de abril de 2018, vistos por don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º. 27 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el n.º 164/18. a instancia de Distrimedios, S.L., representado por el Procurador Sr. Moreno Cassy y defendido por letrado contra don Gabriel Derry Alcántara, sobre reclamación de cantidad

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Moreno Cassy en nombre y representación de Distrimedios, S.L., contra don Gabriel Derry Alcántara, le debo condenar y condeno a entregar al demandante la suma de 1.639,32 euros con sus intereses legales.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Esta sentencia es firme.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Y encontrándose dicho demandado, Gabriel Derri Alcántara, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Lobillo Eguibar.

4W-1871-P

AYUNTAMIENTOS

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 11/2020, con la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicaciones de gastos

Suplemento de crédito		449.952,62 €
Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
	011 <i>Deuda Pública</i>	
011 31000	Intereses de préstamos	1.140,14 €
	130 <i>Administración General de la Seguridad y Movilidad Ciudadana</i>	
130 15100	Gratificaciones	1.830,00 €
130 22000	Material de oficina de seguridad	34,24 €
	135 <i>Protección Civil</i>	
135 22105	Productos alimenticios	214,70 €
	1532 <i>Vías Públicas</i>	
1532 16000	Seguridad Social	2.571,84 €
1532 20200	Arrendamientos edificios y otras construcciones	1.105,65 €
1532 21002	Mantenimiento y conservación infraestructuras públicas	5.788,55 €
1532 21200	Reparación, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones	2.059,20 €
1532 21300	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	282,46 €
1532 21400	Reparación y mantenimiento y conservación de vehículo de obras	4.427,26 €
1532 22101	Suministro de agua	72,90 €
1532 22104	Vestuario personal obras y servicios	40,75 €
1532 22110	Producto de limpieza y aseo	1.621,05 €
1532 22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transportes	301,29 €
1532 22199	Otros suministros	10.627,73 €
1532 22400	Primas de seguros	768,37 €
1532 22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	235,22 €
	164 <i>Cementerios y Servicios Funerarios</i>	
164 16000	Seguridad Social	11,32 €
	171 <i>Parques y Jardines</i>	
171 21300	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	199,17 €
171 22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	2.061,13 €
	1721 <i>Protección y mejora del medio ambiente</i>	
1721 16000	Seguridad social	14,54 €
	231 <i>Administración General de Servicios Sociales</i>	
231 22000	Material de oficina	74,51 €
231 22706	Estudios y trabajos técnicos	37.270,59 €
	241 <i>Fomento de Empleo</i>	
241 16000	Seguridad social	11.477,09 €
241 22000	Material ordinario no inventariable	37,70 €
241 22609	Actividades diversas promoción del empleo y desarrollo local	807,11 €
	311 <i>Acciones públicas relativas a la salud</i>	
311 22799	Acciones públicas relativas a la salud	2.662,00 €

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	320 Administración General de educación	
320 16000	Seguridad Social	14,24 €
	330 Administración General de Cultura	
330 16000	Seguridad social	2.312,01 €
	3321 Biblioteca	
3321 21300	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	14,70 €
3321 22000	Material de oficina	113,34 €
3321 22100	Suministros de energía eléctrica	702,20 €
3321 22101	Suministro de agua	121,13 €
3321 22110	Producto de limpieza y aseo	223,07 €
3321 22199	Otros suministros	79,86 €
	333 Equipamientos culturales	
333 21300	Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje	768,54 €
333 22100	Suministros de energía eléctrica	1.637,06 €
333 22101	Suministro de agua	197,48 €
333 22199	Otros suministros	1.286,72 €
333 22701	Seguridad.	391,02 €
	334 Promoción cultural	
334 16000	Seguridad social	845,49 €
334 22000	Material de oficina	105,52 €
334 22600	Cánones	2.910,36 €
334 22609	Actividades culturales	3.741,80 €
	338 Fiestas Populares y Festejos	
338 22000	Material de oficina	174,43 €
338 22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transportes	373,16 €
338 22199	Otros suministros	1.669,05 €
338 22600	Cánones	2.391,43 €
338 22609	Festejos populares (organización de los diversos festejos de la localidad)	47.789,37 €
	340 Administración General del Deporte	
340 16000	Seguridad Social	5,71 €
	341 Promoción y Fomento del Deporte	
341 16000	Seguridad social	136,26 €
341 22609	Festejos populares (organización de los diversos festejos de la localidad)	12.732,00 €
	342 Instalaciones Deportivas	
342 22000	Material de oficina	146,77 €
342 22103	Combustibles	235,80 €
	912 Órganos de Gobierno	
912 22601	Gastos diversos de protocolo y representación	42,30 €
	920 Administración General	
920 16000	Seguridad Social	9.342,49 €
920 16200	Formación y perfeccionamiento del personal funcionario	180,00 €
920 21200	Rep., mantenimiento construcción de edificios municipales	281,34 €
920 22000	Material de oficina servicios generales	132,31 €
920 22110	Productos de limpieza y aseo	31,97 €
920 22699	Otros gastos diversos	224.680,12 €
920 22706	Estudios y trabajos técnicos	816,75 €
920 22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	2.057,00 €
	932 Gestión del Sistema Tributario	
932 22708	Servicios de recaudación local a favor del Ayuntamiento	38.534,37 €
	942 Transferencias a Entidades Locales Territoriales	
942 46300	Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	1.395,04 €
	943 Transferencias a otras Entidades Locales	
943 46701	Consortio de Transportes Metropolitano. Área de Sevilla	3.603,90 €

Crédito extraordinario		7.234,57 €
Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
	1532 <i>Vías Públicas</i>	
1532 60900	Inversión nueva en calles, acerados públicos y pavimentos	2.123,55 €
	231 <i>Administración General de Servicios Sociales</i>	
231 62602	Adquisición de equipos de proceso de información	1.042,68 €
	241 <i>Fomento de Empleo</i>	
241 62603	Adquisición de material informático	1.755,71 €
	3321 <i>Biblioteca</i>	
3321 62506	Adquisición material bibliográfico	644,28 €
	334 <i>Promoción Cultural</i>	
334 48100	Premios Actividades culturales, etc	900,00 €
	338 <i>Fiestas Populares y Festejos</i>	
338 62310	Adquisición de maquinaria, instalaciones y utillaje	768,35 €

Aplicaciones de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	457.187,19 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bollullos de la Mitación a 22 de mayo de 2020.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

36W-2639

BORMUJOS

Bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresarios y autónomos del municipio de Bormujos.

BDNS (Identif.): 507907.

Resolución n.º: 787/2020.

Fecha resolución: 16 de mayo de 2020.

Don Manuel Romero Cárdenas, como miembro de la Junta de Gobierno Local, titular del Área Municipal de Ciudad Consciente; en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante resoluciones n.º 1684/2019, de 25 de septiembre y n.º 2047/2019, de 31 de octubre de 2019.

Resolución en virtud de la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios y autónomos del Municipio especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma.

Antecedentes:

Vistos los preceptos legales aplicables:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, y trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad de las Administraciones públicas exige actualmente en los distintos aspectos contemplados.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene por objeto regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las administraciones públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, tiene por objeto la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones municipales, en el marco del régimen jurídico definido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de la Junta de Andalucía.

Visto los informes:

De la Intervención Municipal de fecha 14 de mayo de 2020, de fiscalización donde se constata la existencia de consignación presupuestaria y de la Secretaría Municipal relativo al régimen jurídico y competencial de fecha 13 de mayo de 2020. En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en uso de las atribuciones que me confiere la resolución de la Alcaldía número 1684/2019 de 25 de septiembre.

La presente convocatoria de ayudas se aprueban de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, apartado 4.º del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Resuelvo:

PRIMERO.—Aprobar la convocatoria para el año 2020 y las Bases Reguladoras de las Ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios y autónomos del municipio, especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma, cuyo tenor literal dice:

«BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19 SOBRE EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL CIERRE OBLIGATORIO DE SUS ACTIVIDADES COMO MEDIDA PARA FACILITAR SU REAPERTURA TRAS EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE ALARMA

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del Artículo de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, y, por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CC.AA. puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las Islas, y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

El artículo 25.1.e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9, apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento de Bormujos, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local, pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico, que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente, el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos, a los que la situación sobrevenida pone en condiciones extremas, ya que la falta de ingresos en estos momentos, por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad económica.

Desde el Ayuntamiento de Bormujos se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas microempresas constituidas por autónomos, liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez que se supere el brote de COVID-19. Esta medida es independiente de las ayudas que desde el área de Bienestar social se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes, independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Bormujos pone en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las pequeñas empresas de Bormujos, constituidas por empresarios autónomos, afectados por el cierre económico de los establecimientos donde desarrollan sus actividades, con el objeto de ayudar en su mantenimiento y asegurar la reapertura, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad y concurrencia.

Disposiciones:

Artículo 1.—Objeto y finalidad.

Las presentes bases tiene por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Bormujos, destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre los pequeños empresarios y autónomos cuya actividad radica en Bormujos, que han tenido que cerrar sus establecimientos tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Bormujos, constituidos por pequeñas empresas y autónomos, para lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, se produzca lo antes posible la reapertura de sus actividades y que durante la duración de dicho periodo, la cuenta de resultados de estos autónomos y empresarios se deteriore lo menos posible, subvencionándose los gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos durante el cierre de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Dada su escasa cuantía y el formato de estas, no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Artículo 2.—Régimen Jurídico y Bases Reguladoras de la Convocatoria.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 38/2003; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de febrero de 2006, en la Base número 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bormujos 2020; supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3.—Ámbito de aplicación.

A esta convocatoria podrán dirigirse las personas físicas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y empresas con 5 o menos trabajadores, que reúnan la condición de persona beneficiaria, según lo previsto en el artículo 4 de estas bases, y que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre de 1990), y siempre que su establecimiento se haya visto obligado al cierre, y no hayan continuado su actividad por otros medios y canales de venta:

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizados en establecimientos permanentes:

Se incluyen comercios dedicados a la venta al por menor de:

Productos textiles de ropa y calzado.

Material de ferretería y artículos de bricolaje y similar que no abastezcan al sector de la construcción, y hayan cerrado sus establecimientos.

Instrumentos musicales y sus accesorios.

Muebles.

Productos relacionados con la fotografía y sus servicios.

Papelería, libros y artículos de bellas artes, que no vendan prensa y hayan pausado su actividad.

Joyerías, relojerías y empresas de bisutería y complementos.

Juguetes.

Artículos de Deporte.

Floristerías.

Otros productos al por menor que no sean catalogados como primera necesidad.

Listado de epígrafes de la agrupación 65 que se consideran subvencionables:

Se excluyen expresamente los siguientes epígrafes:

Grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos, comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas.

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Agrupación 67: Servicio de alimentación en cafés y bares con y sin comida.

En esta agrupación, se incluyen:

Restaurantes.

Cafeterías.

Cafés y bares.

Quioscos.

Heladerías.

Otros servicios de alimentación que no sean catalogados como primera necesidad.

Listado de epígrafes de la agrupación 67 que se consideran subvencionables:

Se excluyen expresamente las empresas de hostelería y restauración que mantengan su servicio de reparto a domicilio, aunque no sirvan en el establecimiento.

Agrupación 68: Servicio de hospedaje.

En esta agrupación se incluyen servicios de hospedaje en:

Hoteles y moteles.

Hostales y pensiones.

Fondas y casas de huéspedes.

Hoteles-Apartamentos.

Alojamientos turísticos.

Listado de los epígrafes de la agrupación 68 que se consideran subvencionables:

Agrupación 69: Reparadores.

En esta agrupación se incluyen servicios de reparación que, debido al Estado de Alarma, no hayan podido continuar su actividad empresarial, cerrando su establecimiento.

Listado de los epígrafes de la agrupación 69 que se consideran subvencionables:

Grupo 755: Agencias de viajes.

Grupo 933: Otras actividades de enseñanza.

En esta agrupación se consideran actividades subvencionables aquellas que, por la naturaleza de la enseñanza que desarrollan, no son susceptibles de prestarse por medios de tele-formación, o mediante actividades y asesoramiento *on-line*.

En concreto, serán subvencionables actividades de enseñanza de corte y confección, centros de mecanografía y centros de enseñanzas artísticas como baile, danza, o similares.

No serán subvencionables las actividades de preparación de exámenes, oposiciones y similares.

Grupo 97: Servicios personales.

En esta agrupación se incluyen como subvencionables los servicios de:

Peluquería e institutos de belleza.

Servicios fotográficos y fotocopias.

Agencias de prestación de servicios domésticos.

Otros servicios personales.

Listado de los epígrafes de la agrupación 97 que se consideran subvencionables:

Se excluye expresamente el grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares, dado que tienen autorizada su apertura.

En cualquier caso, se excluyen todos aquellos establecimientos comerciales cuya apertura al público no haya quedado suspendida durante el Estado de Alarma, como:

Comercios minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
Establecimientos farmacéuticos, sanitarios y centros o clínicas veterinarias.
Ópticas y productos ortopédicos.
Productos higiénicos.
Combustibles para la automoción.
Estancos.
Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones.
Alimentos para animales de compañía.
Comercio por Internet, telefónico o correspondencia.
Tintorerías y lavanderías.

En caso de empresarios y autónomos que figuren en alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollen esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables, y los gastos que en su caso aporten, de acuerdo al artículo 6 de estas bases correspondan mayoritariamente a esa actividad.

La línea de ayudas que se plantea con estas bases es accesoria e independiente de aquellas que se facilitan a través del área de Bienestar Social, por lo que, aquellos autónomos y empresarios cuyos epígrafes de IAE no se encuentren entre los referidos para ser beneficiarios de estas subvenciones, pero se encuentren en situación de vulnerabilidad, tienen la posibilidad de acudir a dicho área de Bienestar Social para exponer sus necesidades y estas pueden ser atendidas. Igualmente, son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de Bormujos para la dinamización y reactivación de empresas ubicadas en el municipio, bien de carácter general o sectorial.

Artículo 4.—Personas beneficiarias.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

Las personas individuales autónomas, dados de alta en el RETA el día 14 de marzo de 2020, con la antigüedad prevista en el apartado 2, y también en el momento de presentación de la solicitud, y que ejerzan una actividad económica en Bormujos, dentro de los epígrafes relacionados anteriormente.

Las pequeñas empresas que tengan 5 o menos trabajadores, dados de alta el día 14 de marzo de 2020, con la antigüedad prevista en el apartado 2, y también en el momento de presentación de la solicitud, y que ejerzan una actividad económica en Bormujos, dentro de los epígrafes relacionados anteriormente.

Los solicitantes deben tener su domicilio fiscal de actividad y el establecimiento donde desarrollan su actividad en Bormujos, y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y/o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con una anterioridad superior a los tres meses de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

En particular, las personas y entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en estas bases reguladoras.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.—Conceptos subvencionables.

Tienen la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento de la actividad empresarial de la persona trabajadora autónoma y de la entidad, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes, en los términos expuestos en el artículo 6, que ayuden al mantenimiento en situación de alta de su actividad, o bien a su reincorporación al RETA o Mutuality correspondiente, tras el levantamiento del Estado de Alarma, al objeto de continuar realizando la actividad profesional o empresarial por cuenta propia que venía desarrollando antes de este.

Por lo tanto, los gastos subvencionables son aquellos producidos entre el 15 de marzo de 2020 y los 30 días naturales posteriores a la fecha del levantamiento del Estado de Alarma, o hasta la fecha efectiva de reinicio de la actividad, si esta es anterior.

Artículo 6.—Destino de la ayuda.

La ayuda está destinada a paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada por autónomos y microempresas, que supone la suspensión de la apertura al público durante el periodo que dure el cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España.

La acreditación del cierre del establecimiento se realizará mediante declaración responsable del solicitante emitida al efecto. Sin perjuicio de las actuaciones inspectoras y de comprobación que pueda ejecutar el Ayuntamiento de Bormujos.

Serán considerados gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente, abonados entre el día 15 de marzo y el último día del plazo habilitado al efecto en el Artículo 5, los siguientes gastos:

Alquiler mensual del local comercial. Para su justificación, junto a la solicitud, se debe aportar:

3.a.1. Contrato de arrendamiento en vigor, cuyo arrendatario coincida con la persona/entidad que solicita la ayuda.

3.a.2. Justificante de pago de las mensualidades correspondientes, por medios fehacientes: domiciliación bancaria, transferencia, etc. No se admitirán gastos cuyo medio de pago haya sido en efectivo.

Pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación, se deberá aportar:

3.b.1. Recibo del préstamo y justificante bancario del pago.

3.b.2. El titular del préstamo hipotecario debe ser el mismo que el solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.

Gastos derivados de contratos de suministros.

3.c.1. Energía, agua, gas, teléfono, internet, siempre que su titularidad y la dirección del suministro coincida con el titular de la actividad y con la dirección que figure en el modelo 036/037.

3.c.2. Para su cálculo, se deben aportar los justificantes de pago correspondientes, siempre que sean recibos bancarios, transferencias, pagos por tarjeta, u otros que no sean en efectivo.

Gastos realizados en arrendamiento financiero del inmovilizado, debiendo acreditar el gasto mediante el correspondiente recibo bancario o factura pagada mediante medios bancarios, con el desglose de las cuotas satisfechas.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán bajo ningún concepto como justificantes albaranes, notas de gasto, notas de entregas, ni facturas proformas.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. Ante la duda en este sentido, esos gastos no serán tenidos en cuenta para el cálculo del tipo variable.

Dada la urgencia del procedimiento, y de las necesidades que se pretenden cubrir, para presentar la solicitud bastará que el solicitante aporte copias de las facturas y justificantes de pago, sin necesidad de cotejar o compulsar con los originales. Este proceso de cotejo y verificación se producirá en el proceso posterior de justificación si el solicitante resulta beneficiario de la ayuda.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

No serán subvencionables:

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Otros impuestos o tasas.

Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos, sanciones administrativas, penales o gastos en procedimientos judiciales.

Además de la documentación justificativa de los gastos, el interesado debe presentar, junto con la solicitud, los siguientes documentos:

Fotocopia DNI/CIF.

Copia Modelo 036/037 de alta en Actividades económicas, donde figure el epígrafe en el que está dado de alta.

Copia del Alta en el RETA, tanto del autónomo persona física, como del administrador de la sociedad, en su caso.

En caso de microempresas, certificado de la Seguridad Social, con el número de trabajadores de la empresa a fecha 14 de marzo de 2020.

Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.

Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente donde se vaya a recibir el abono de la ayuda.

Autorización al Ayuntamiento para la comprobación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, incluida en la solicitud.

Artículo 7.—*Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 241.1.480.35 Subvenciones y ayudas a los Autónomos.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 8.—*Procedimiento de concesión.*

El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo, en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, se priorizará en función de la menor antigüedad del alta en el RETA, y en caso de empate, a la fecha y hora de presentación por Registro de la Solicitud.

Artículo 9.—*Importe y compatibilidad de las subvenciones.*

El importe de la subvención a conceder se establecerá por la suma de dos tramos, uno fijo e igual para todas las solicitudes aprobadas, y otro tramo que dependerá de las circunstancias del solicitante.

Se establece un primer tramo o ayuda base de 400 euros para todos aquellos autónomos/microempresas obligados al cierre de su establecimiento y, por tanto, al cese completo de su actividad.

El propósito final de esta ayuda es la reapertura en la misma actividad que venía realizando, una vez levantado el Estado de Alarma. Por tanto, tendrán derecho a estas ayudas todos aquellos que hayan tenido que cerrar su establecimiento por el decreto del Estado de Alarma el 15 de marzo de 2020, y procedan a la reapertura de sus establecimiento con fecha límite 1 de septiembre de 2020.

El cierre del establecimiento se acreditará en el momento de la solicitud mediante declaración responsable, y su comprobación estará sujeta a las inspecciones potestativas por parte del Ayuntamiento de Bormujos. La reapertura se acreditará con la presentación de un informe de vida laboral del beneficiario que acredite que continúa o que se ha reincorporado al RETA.

La ayuda de 400 euros se podrá ver incrementada con un importe máximo de 600 euros adicionales, correspondiente a la suma de las cantidades relativas a los gastos e inversiones justificados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de estas bases.

Por tanto, la ayuda total a percibir por cada beneficiario vendrá determinada por la ayuda base de 400 euros, y los gastos que pueda justificar hasta 600 euros adicionales.

De este modo, la ayuda máxima a percibir por todos los conceptos tiene como límite máximo 1.000 euros.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, autonómicos, nacionales, o de la UE u otros organismos internacionales, sin perjuicio de los límites establecidos en la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Artículo 10.—*Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Sevilla.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

Dada la situación excepcional en que nos encontramos, y con el fin de evitar desplazamientos, los interesados podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida, de las siguientes formas:

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.

Por el Registro General del Ayuntamiento de Bormujos.

Cualquier otra forma señalada en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Los solicitantes autónomos persona física, en la propia solicitud, podrán dar su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se realicen de forma telemática a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Las personas jurídicas están obligadas a recibir las notificaciones electrónicas.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 11.—*Instrucción del procedimiento de concesión.*

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local, que contará con el apoyo de Intervención.

Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Delegación de Desarrollo Local, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Este Comité Técnico de Valoración, estará compuesto por:

Un técnico responsable de la Delegación de Desarrollo Local.

Dos funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta, para que la aporte en un máximo de 10 días hábiles, a contar desde el requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable, suficientemente motivado, en el que indicará, en caso de ser favorable, el importe a conceder como tramo variable.

Si una vez finalizado el proceso de valoración el importe total de las teóricas ayudas a conceder superara el presupuesto disponible, se irá estableciendo un orden de prelación en función de la fecha de antigüedad en el RETA según lo dispuesto en artículo 8.3 de las presentes bases, y en caso de empate, fecha y hora de presentación de la solicitud, teniendo preferencia la que primero se presentara por Registro.

Las resoluciones se harán de manera individual, detallando por cada solicitante, la subvención a conceder a cada uno de ellos, con la suma del tramo fijo más el tramo variable.

Las propuestas de resolución se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Bormujos se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del Expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Artículo 12.—*Resolución.*

La *resolución* definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue, a través de Resoluciones de Alcaldía u órgano en quien delegue.

Las Resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención, y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a las que se sujeta.

Una vez finalizado el proceso, se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas.

En todo caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal, y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas, se practicarán por este medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica, e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las personas jurídicas.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Artículo 13.—*Forma de Pago.*

El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa sobre el cierre de actividad y de los gastos realizados con ocasión de la misma durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el último día en que el interesado presente la solicitud de ayuda. No obstante, la subvención no quedará justificada hasta que no se acredite la reanudación de la actividad que cesó. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en su solicitud, y cuyo titular debe coincidir con el titular de la actividad.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal del Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Bormujos. En este último caso, el Ayuntamiento de Bormujos se reserva la facultad de comprobar que el solicitante de la ayuda se halla al corriente de pago de todos los conceptos relacionados con su actividad mercantil o profesional. Si tuviera deudas pendientes, se le dará un plazo de 10 días para subsanar esta circunstancia, transcurridos los cuales sin que acredite el pago de las mismas, se le tendrá por desistido en su petición.

Artículo 14.—*Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.*

Los beneficiarios de las ayudas deberán reiniciar la misma actividad suspendida con fecha límite 1 de septiembre de 2020, salvo por motivos de salud debidamente probados. Esta reapertura se acreditará de acuerdo al procedimiento de justificación de la ayuda recibida, con la documentación recogida en el artículo 17 de estas bases.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de reinicio de la actividad suspendida será de 30 días naturales desde la reapertura del establecimiento.

El Ayuntamiento de Bormujos revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos, y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente, será la causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

El Ayuntamiento de Bormujos podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases, y, en especial, la reapertura del negocio tras el cierre obligatorio. A tal fin, la persona beneficiaria de la ayuda facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió, y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de Bormujos.

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de la concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento y otros órganos de control autonómicos, nacionales o comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

Acreditar con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control del Ayuntamiento de Bormujos, a cuyo fin, este tendrá las siguientes facultades.

Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.

Libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada, o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

La obtención de copia de las facturas y los documentos justificativos de pago de las mismas, tendentes a garantizar el destino de la subvención.

Artículo 15.—*Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, para el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y en la resolución de la concesión, y en especial.

La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control de cumplimiento.

La no reanudación de la actividad con fecha límite 1 de septiembre de 2020.

Artículo 16.—*Confidencialidad y protección de datos.*

Tras las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases Reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de la exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Bormujos la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

El Ayuntamiento de Bormujos se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 17.—*Plazo y documentación para la justificación de la ayuda concedida.*

El plazo que se establece de acuerdo al artículo 14 de estas Bases para la reapertura de la actividad, es el 1 de septiembre de 2020, debiendo acreditarse mediante la correspondiente declaración responsable e Informe de Vida Laboral.

El plazo límite para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 30 días naturales, desde el 1 de septiembre de 2020, o desde el momento en que se produzca la reapertura de la actividad o la reincorporación al RETA, si esta se ha producido con anterioridad a dicha fecha.

Los beneficiarios para la justificación de las Ayudas deberán presentar además de la declaración responsable señalada en el apartado primero de este artículo, la documentación original que se presentó conjuntamente con la solicitud, para su cotejo.

Si un solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

SEGUNDO.—Aprobar el gasto para la concesión de las Ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios y autónomos del municipio, especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma, por importe de 350.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 341.1.480.35 del presupuesto 2020.

TERCERO.—Publicar las presentes Bases y Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, en la web municipal y en la Base Nacional de Datos de.

Subvenciones (BDNS), para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.—Comuníquese la presente *resolución* a las Áreas de Secretaría, Intervención, Tesorería, Desarrollo Local y Comunicación, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Lo que firmo en Bormujos.

Bormujos a 16 de mayo de 2020.—El Titular del Área Municipal de Ciudad Consciente, Manuel Romero Cárdenas.

4W-2733

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, en la Secretaría-Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria n.º 05/2020 relativo al presupuesto general para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por la corporación en pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de documentos de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En El Pedroso a 15 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

6W-2682

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 13 de mayo de 2020, la modificación de la plantilla de personal, que tiene por objeto la amortización / creación de la siguiente plaza:

Amortización:

Denominación: Operario de oficinas.

N.º de plazas: 1.

Situación: Vacante por jubilación.

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

Grupo/Subgrupo: E/E.

Titulación académica: Certificado escolaridad.

Forma de provisión: Funcionario de carrera.

Creación:

Denominación: Auxiliar Administrativo.

N.º de plazas: 1.

Situación: Vacante por nueva creación.

Escala: Administración General.
Subescala: Auxiliar.
Grupo/Subgrupo: C/C2.
Titulación académica: Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria.
Forma de provisión: Funcionario de carrera.

Y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elpedroso.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 18 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

6W-2683

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal n.º 7, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, según se desprende del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de carácter extraordinaria celebrada con fecha 13 de mayo de 2020; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones, observaciones y/o sugerencias estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones al respecto, dicho acuerdo será elevado automáticamente a definitivo.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://elpedroso.sedelectronica.es>.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 19 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

6W-2684

TOMARES

Bases reguladoras de la convocatoria para la selección de personal laboral temporal con destino a la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Primera: *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal, mediante el sistema de concurso – oposición, con destino a las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes al Fondo Social Extraordinario regulado en el Real Decreto Legislativo 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Asimismo, para cubrir cualquier necesidad del Servicio de Ayuda a Domicilio, (sustituciones, vacantes, vacaciones del personal, refuerzo puntual del servicio según los usuarios de alta, etc.). Formar parte de la bolsa de empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Ayuntamiento de Tomares, sólo mera expectativa.

Segunda: *Requisitos de los/as aspirantes.*

A) Requisitos generales: Los interesados/as en formar parte de esta convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

1.– Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del empleado Público.

2.– Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

3.– Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan la condición de minusválido /a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

4.– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.

5.– No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias de la plaza.

6.– Poseer la titulación exigida o certificado exigido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

B) Requisitos específicos: De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la

Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos en materia de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, Gerocultoras y Auxiliares de Ayuda a Domicilio; las personas aspirantes deberán acreditar la cualificación profesional a través de los siguientes certificados y títulos:

- Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995.
- Título de Técnico/a Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998.
- Título de Técnico/a Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998.
- Título de Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998.
- Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011.
- Título de Técnico/a en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio establecido en el Real Decreto 1379/2008.
- Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido en el Real Decreto 331/1997.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008.
- Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Tercera: *Instancias. Lista de admitidos/as y excluidos/as.*

1.—Instancias: Las instancias solicitando formar parte de la bolsa de trabajo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tomares, y se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento (anexo I), en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento de Tomares (calle de la fuente, 10), en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes; en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En caso de presentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de correos, de no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha. Las instancias irán acompañadas de fotocopia de:

- D.N.I. o en su caso, N.I.E. o pasaporte.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Titulación o certificación exigida.

Asimismo acompañara la relación en la que se detallarán los méritos alegados por el/la aspirante, e irá acompañada de la documentación acreditativa de dichos méritos, conforme se detalla en la fase de concurso.

2.—Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Reclamaciones: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada, con carácter provisional, la lista de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso) al proceso selectivo. En esta resolución se indicará la composición nominal del Tribunal de Selección. El anuncio correspondiente a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará en el tablón municipal de anuncios, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la página web de este Ayuntamiento, abriéndose un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicha lista para la subsanación de deficiencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Finalizado el plazo, se dictará resolución por el órgano competente aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se determinará día, hora y lugar en el que se desarrollará la prueba prevista en las bases. El anuncio de dicha resolución se insertará en el tablón municipal de anuncios, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

Cuarta: *Tribunal de selección.* Por resolución de la Alcaldía, se designará un tribunal de selección y estará compuesto por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y serán asistidos por un/a Secretario/a, designándose un suplente por cada uno de los miembros del mismo, pudiendo actuar uno u otro indistintamente. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, y se encuentra facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria. y resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, e incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto; siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a que sólo tendrá voz, pero no voto.

Quinta: *Proceso selectivo.* El proceso selectivo, común para todos los aspirantes, estará compuesto por una fase de oposición, y una fase de concurso.

A) Fase de oposición: Será previa a la fase de concurso. Su puntuación máxima será de 5 puntos. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que versará sobre las materias contenidas en el siguiente temario:

Tema 1. El Servicio de Ayuda a domicilio.

El SAD en la red pública de servicios sociales. Su organización. El/la auxiliar de SAD. Servicios complementarios y sociosanitarios. El código deontológico de el/la auxiliar de SAD.

Tema 2. Ámbito de actuación de la ayuda a domicilio.

Mayores, demencias y Alzheimer, enfermedades mentales, discapacidad física, psíquica y sensorial, familia y menores, las adicciones.

Tema 3. Interrelación y comunicación con personas dependientes.

La comunicación, la relación de ayuda. La comunicación efectiva. Escucha activa. Asertividad. Modificación de conductas y resolución de conflictos.

Tema 4. Alimentación y nutrición.

Función y clasificación de alimentos. Procesos digestivos y necesidades energéticas. Alimentación sana y equilibrada. Alimentación según usuarios. Alimentación en situaciones especiales. Alimentación por sonda. Manipulación de alimentos y su conservación.

Tema 5. Los cuidados del hogar.

Funciones de la auxiliar de ayuda a domicilio. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar. Los productos de limpieza: Tipos y almacenamiento. Gestión y administración del hogar.

Tema 6. Atención higiénico sanitaria de la persona dependiente.

Higiene personal, baño y ducha. El aseo parcial movilización, traslado y deambulación de la persona dependiente. Higiene en personas encamadas. Úlceras por presión, tratamiento y prevención. Control de medicación y farmacología. Técnicas de enfermería, primeros auxilios. Terapia ocupacional.

Tema 7. Integración social de la persona dependiente.

La necesidad de integración social. La integración en la propia familia. Papel de el/la auxiliar en la integración de la persona dependiente. Recursos sociales, ocio y tiempo libre.

Tema 8. Cuidado y atención de las enfermedades más frecuentes.

Enfermedades respiratorias. Enfermedades vasculares. Cuidado del usuario incontinente. Diabetes Mellitus. Enfermedades osteoarticulares, Parkinson, enfermos terminales.

Tema 9 Prevención de riesgos laborales.

Los riesgos domésticos. El entorno material. La vivienda y sus riesgos. Riesgos asociados a la tarea: Atenciones personales. Riesgos derivados de actividades domésticas y de actividades psicosociales. Pautas de actuación ante riesgos laborales.

Tema 10: Legislación servicio ayuda a domicilio.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y posteriores modificaciones.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal con anterioridad al comienzo del mismo. Su realización será obligatoria y tendrá carácter eliminatorio, siendo eliminados del proceso los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos, así como los/las aspirantes que no realicen la citada prueba de esta fase de oposición serán excluidos/as de la bolsa de trabajo. El Tribunal publicará en el tablón municipal de anuncios, en el e-tablón y en la página web de este Ayuntamiento, el resultado de la fase de oposición, con indicación de los aspirantes que han superado la prueba, detalle de la calificación obtenida así como de los aspirantes que no la han superado por no alcanzar la puntuación mínima exigida, abriéndose un plazo de tres días hábiles en los que se podrán presentar alegaciones y reclamaciones.

B) Fase de concurso: Finalizada la fase anterior, y resueltas, en su caso, las alegaciones y reclamaciones presentadas, el Tribunal de selección requerirá mediante publicación en el tablón municipal de anuncios, y en la página web de este Ayuntamiento, a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para que en el plazo máximo de cinco días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados al presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria y relacionados en su solicitud. Una vez en poder del Tribunal, se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo, y con una valoración máxima de 5 puntos.

Experiencia (máximo 3,5 puntos):

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Entidades Públicas: 0,10 puntos por mes completo de servicio, con un máximo de 2,5 puntos.
- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Entidades Privadas: 0,05 puntos por mes completo de servicio, con un máximo de 1 punto. Dichos conceptos se acreditarán mediante certificado de empresa en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada, copia cotejada del contrato de trabajo y el informe de vida laboral. 3.2 Formación (máximo 1,5 punto). Por formación recibida o impartida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales y por empresas privadas con cargo a subvenciones públicas destinadas a formación:
- Por cada 10 horas de formación: 0,02 puntos. Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia, expedido por el organismo público, entidad o centro correspondiente. No serán valorados aquellos cursos con menos de 10 horas o no determinen el número de horas de las que constó. La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dichas fases.

Sexta: *Valoración del proceso selectivo.* La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (siempre que hayan superado la primera fase), publicándose en el tablón de anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

Séptima: *Propuesta de selección y conformación de la bolsa de empleo.* Una vez finalizada ambas fases de selección, el Tribunal hará pública la propuesta de conformación de la bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, que se integrará por los aspirantes que hayan superado la selección ordenados de mayor a menor puntuación final obtenida (en caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera fase y de persistir el empate se resolverá por sorteo público), abriéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. Finalizado el plazo concedido, se procederá por el Tribunal a la resolución de las alegaciones presentadas por los interesados y publicación de la propuesta definitiva. Seguidamente, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de que mediante resolución del Presidente se constituya la bolsa de empleo y realice las contrataciones pertinentes. El correspondiente anuncio se expondrá igualmente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal de integrantes.

Octava: *Ámbito temporal de la bolsa.* La entrada en vigor de la bolsa de empleo creada mediante la presente convocatoria tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. En el supuesto de que finalizado el plazo anterior no se hubiere aprobado una nueva bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo.

Novena: *Régimen de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1.— Orden de llamamiento: Cada contrato que haya de realizarse según necesidades del servicio (demandas de usuarios y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc) se ofrecerá a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y concurriendo en la misma los requisitos exigidos por la normativa aplicable, ocupe en la bolsa de trabajo la posición de

mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma. A la finalización del contrato volverá al mismo lugar que ocupaba en la Bolsa antes de la contratación en función de su puntuación, en atención a posibles nuevos llamamientos. Así mismo, con carácter general no se procederá a contratar a ninguna persona en tanto no se complete las jornadas de las personas integrantes de la bolsa ya contratadas. En concepto de mejora de empleo, los contratos nuevos de demanda de usuarios, se ofrecerá a las personas integrantes de la bolsa ya contratadas, que realicen contratos de sustitución (por vacaciones, bajas por enfermedad), cumpliendo rigurosamente el orden de la misma. En el caso de aceptar la propuesta de mejora, supondrá baja voluntaria en el contrato en vigor y nueva contratación.

2.— Mecanismo de comunicación: El llamamiento de la persona a contratar se efectuará por vía telefónica. A tal efecto, las personas incluidas en la bolsa de trabajo, serán responsables de comunicar cualquier cambio de sus datos de localización mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento. Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación a partir del momento en que se establezca la comunicación telefónica.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación de fecha, hora, sistema de contacto y aceptación o rechazo de la propuesta de contratación. Si no es posible contactar telefónicamente con la misma, tras dos intentos en un intervalo de una hora, se le comunicará dicha circunstancia por correo electrónico así como la situación en la que queda en la bolsa como consecuencia de no haber sido posible su localización. Seguidamente, se procederá, de idéntica manera, a efectuar nuevo llamamiento a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de la bolsa. La persona que no sea localizada mediante el procedimiento descrito o que no acepte la propuesta de contratación, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa, por entenderse que renuncia a la propuesta de contratación. No se considerará renuncia a la contratación la no aceptación de un contrato por motivo de maternidad, riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, o enfermedad grave de la persona a contratar.

Dichas circunstancias se deberán acreditar mediante certificado médico oficial.

Décima. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Tomares a 25 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-2665

UTRERA

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2020 se nombró funcionaria (libre designación), plaza T.A.G., puesto Directora Técnica de Economía y Empleo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1 a doña Irene Corrales Moreno, habiendo tomado posesión de la plaza el día 13 de abril de 2020.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.1.b) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Utrera a 15 de mayo de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-2554

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es